



EJECUTIVO

PROCESO 08001405300320210058700
DEMANDANTE BANCO DE BOGOTÁ S.A.
DEMANDADO PABLO SILVA VESGA

INFORME SECRETARIAL

Señora Juez, a su despacho la presente demanda ejecutiva presentada por la sociedad BANCO DE BOGOTÁ S.A. contra el señor PABLO SILVA VESGA recibida electrónicamente el 15 de septiembre de los corrientes. Sírvase proveer.

Barranquilla, veintiocho (28) de septiembre de 2021.

ELBA MARGARITA VILLA QUIJANO

SECRETARIA



EJECUTIVO

PROCESO 08001405300320210058700
DEMANDANTE BANCO DE BOGOTÁ S.A.
DEMANDADO PABLO SILVA VESGA

**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA.
Barranquilla, veintiocho (28) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).**

Visto el informe secretarial que antecede se evidencia que la sociedad BANCO DE BOGOTÁ S.A., a través de apoderado judicial, doctor JUAN CARLOS CARRILLO OROZCO, presenta proceso Ejecutivo contra el señor PABLO SILVA VESGA, donde la pretensión estriba en la suma de noventa y un millones seiscientos doce mil novecientos veinticuatro mil pesos (\$91.612.924), teniendo como título ejecutivo los pagarés Nos. 91103882 y 558220957. (fls. 13 – 22 01Demanda).

Por lo anterior, revisados los requisitos enmarcados en los artículos 82, 422 y 430 del C. G. del P., por considerarlo procedente el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: Librar mandamiento de pago a favor de la sociedad BANCO DE BOGOTÁ S.A., y contra el señor PABLO SILVA VESGA, por concepto de capital, la suma de dieciséis millones ochenta y cinco mil doscientos diez pesos (\$16.085.210), del título base de ejecución obrante en el expediente, más los intereses moratorios causados desde el 2 de septiembre de 2021, hasta que verifique el pago total, liquidado a la tasa prevista por la Superintendencia Financiera.

SEGUNDO: Librar mandamiento de pago a favor de la sociedad BANCO DE BOGOTÁ S.A., y contra el señor PABLO SILVA VESGA, por concepto de intereses corrientes o de plazo, la suma de dos millones ciento ochenta y ocho mil doscientos diez pesos (\$2.188.828)1, del título base de ejecución obrante en el expediente, causados hasta el 1 de septiembre de 2021, liquidado a la tasa prevista por la Superintendencia Financiera.

TERCERO: Librar mandamiento de pago a favor de la sociedad BANCO DE BOGOTÁ S.A., y contra el señor PABLO SILVA VESGA, por concepto de capital, la suma de setenta y tres millones trescientos treinta y ocho mil ochocientos ochenta y seis pesos (\$73.338.886), del título base de ejecución obrante en el expediente, más los intereses moratorios causados desde el 25 de julio de 2021, hasta que verifique el pago total, liquidado a la tasa prevista por la Superintendencia Financiera.

CUARTO: Notificar la presente providencia a la parte demandada en la forma establecida en los artículos 291 y siguientes del C. G. del P., atendiendo a las disposiciones del artículo 8 del Decreto 806 de 2020, carga procesal que le compete a la parte interesada. Hágase entrega a la parte demandada de la copia de la demanda y los anexos para el traslado.

QUINTO: Correr traslado de la presente demanda a la parte demandada por el término de diez (10) días, de acuerdo a lo señalado en el artículo 442 del C. G. del P.



SEXTO: Reconocer personería jurídica al doctor JUAN CARLOS CARRILLO OROZCO, quien se identifica con la cédula de ciudadanía No. 72.225.890 y la T.P. No. 101.835 expedida por el C.S. de la J., como apoderada judicial de la parte demandante en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUISA ISABEL GUTIÉRREZ CORRO
JUEZA

Firmado Por:

Luisa Isabel Gutierrez Corro
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 003
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

c83e43c10a56ac4278e68ff50971162c516a8ac048fc43362896eb08972f01bb

Documento generado en 28/09/2021 03:41:22 p. m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>